



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3601

Aprobada en 1ª Vuelta: 21/11/2001 - B.Inf. 66/2001

Sancionada: 26/01/2002

Promulgada: 05/02/2002 - Decreto: 113/2002

Boletín Oficial: 25/02/2002 - Nú: 3970

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de San Antonio Oeste, el inmueble que se designa catastralmente como 17-1-C-241- 02 de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley n° 3105, que rige para la donación de inmuebles.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.